

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
OM N°026/10

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA MUNICIPAL N° 026 /11

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, propone al Pleno del H. Concejo Municipal, emitir la presente disposición, sobre el embanderamiento con los símbolos patrios, emblemas nacionales y departamentales y municipales, en las diferentes fechas históricas y actos cívicos que corresponda a la presente gestión.

Que, asimismo la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, con la finalidad de preveer la conmemoración de los actos cívicos nacionales y locales en la presente gestión, ha determinado elaborar el presente instrumento normativo, con la anticipación correspondiente, para el embanderamiento de la Sección Capital Sucre, en sujeción a las normas establecidas.

Que, el civismo y el amor que profesamos a nuestra Patria, en los diferentes actos conmemorativos cívico-históricos, realizados mediante actos solemnes, se hace necesario realzar los mismos, como principales autoridades del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, deber de todas las autoridades y de la población en general, recordar y celebrar el gran legado de los próceres de la Patria y a los Personajes de la Historia Boliviana.

Que, en Sesión Plenaria de 06 de abril de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 045/2011, emitido por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, mediante el cual proponen el Proyecto de Ordenanza Municipal, que dispone el embanderamiento de nuestra ciudad y de la Sección Capital Sucre, en las diferentes fechas cívico – históricas en la presente gestión, luego de tratamiento y consideración, en base a las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado aprobar el referido Informe y la presente Ordenanza Municipal, con los ajustes correspondientes.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo, así como lo establece el numeral 4) del art. 12 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE.

Art.1º EMBANDERAMIENTO de todos los edificios públicos y privados de nuestra ciudad y la Sección Capital Sucre, con la Bandera de Chuquisaca el día 16 de abril de 2011, en Conmemoración a la Fundación de la Villa de la Plata, establecida mediante Ley No. 1147 de 13 de marzo de 1990 y tomando en cuenta el D.S. 0241 de 05 de agosto de 2009.

Art.2º EMBANDERAMIENTO de todos los edificios públicos y privados de nuestra ciudad y la Sección Capital Sucre con la tricolor boliviana y los símbolos del Estado Plurinacional los días 24 y 25 de mayo de 2011 en Conmemoración al Primer Grito Libertario de América y sea cumpliendo el D.S. 0241 de 5 de agosto de 2009.

Art.3º EMBANDERAMIENTO de todos los edificios públicos y privados de nuestra ciudad y la Sección Capital Sucre, con la tricolor nacional y los símbolos del Estado Plurinacional el día 12 de junio de 2011, en Conmemoración del Cese de Hostilidades de la Guerra del Chaco, observando el D.S. 0241 de 05 de agosto de 2009.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
OM N°026/10

- Art.4° EMBANDERAMIENTO** de todos los edificios públicos y privados de nuestra ciudad y la Sección Capital Sucre, con los Símbolos del Estado Plurinacional el día 21 de junio de 2011, en Conmemoración del Año Nuevo Andino, tomando en cuenta el D.S. 0241 de 5 de agosto de 2009.
- Art.5° EMBANDERAMIENTO** de todos los edificios públicos y privados de nuestra ciudad y la Sección Capital Sucre, con la Bandera Oficial de Sucre (Cruz de Jerusalén), el día 12 de julio de 2011, en Conmemoración de Natalicio de Doña Juana Azurduy de Padilla y lo establecido en la Ley de 12 de julio de 1839, observando el D.S. 0241 de 5 de agosto de 2009.
- Art.6° EMBANDERAMIENTO** de todos los edificios públicos y privados de nuestra ciudad y la Sección Capital Sucre, con la tricolor boliviana y los símbolos del Estado Plurinacional el día 24 de julio de 2011, en Conmemoración del Natalicio de Libertador de América, Simón Bolívar y tomando en cuenta el D.S. 0241 de 5 de agosto de 2009.
- Art.7° EMBANDERAMIENTO** de todos los edificios públicos y privados de nuestra ciudad y la Sección Capital Sucre, con la tricolor boliviana y los símbolos del Estado Plurinacional, los días 5 y 6 de agosto de 2011, en Conmemoración de la Fundación de Bolivia; por otro lado, también deberá realizarse el izamiento formal de la tricolor boliviana y demás símbolos del Estado Plurinacional en la Plaza 25 de Mayo, todos los días lunes del mes de agosto, en coordinación con las Cuatro (4) Unidades Militares acantonadas en Sucre, independientemente de los actos cívicos programados para este mes y tomando en cuenta el D.S. 0241 de 5 de agosto de 2009.
- Art.8° EMBANDERAMIENTO** de todos los edificios públicos y privados de nuestra ciudad y la Sección Capital Sucre, con la tricolor boliviana y los símbolos del Estado Plurinacional el día 17 de agosto de 2011, en Conmemoración de la Creación de Bandera Boliviana, tomando en cuenta el D.S. 0241 de 5 de agosto de 2009.
- Art.9° EMBANDERAMIENTO** de todos los edificios públicos y privados de nuestra ciudad y la Sección Capital Sucre, con la bandera de Sucre, el día 29 de septiembre de 2011, en Conmemoración de la Fundación de la Villa la Plata, en coherencia a la Ordenanza Municipal No. 091/10 y el D.S. 0241 de 5 de agosto de 2009.
- Art.10° EMBANDERAMIENTO** de todos los edificios públicos y privados de nuestra ciudad y la Sección Capital Sucre, con la tricolor boliviana y los símbolos del Estado Plurinacional, el día 18 de noviembre de 2011, en Conmemoración al DIA DEL HIMNO BOLIVIANO y sea en atención al D.S. 0241 de 5 de agosto de 2009.
- Art.11°** La presente Ordenanza Municipal, no limitara los actos cívico-históricos a realizarse en las fechas indicadas y otras de relevancia histórica.
- Art.12°** La Alcaldesa Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 06 días del mes de abril del año dos mil once.

Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Profa. Arminda Corina Herrera González
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 06 días del mes de abril del año dos mil once.

Lic. Verónica Berrios Vergara
H. ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE